

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Radicado: 2017-0332.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita se disponga la entrega de dineros dentro del presente proceso, toda vez que las liquidaciones del crédito y las costas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se deja constancia que la liquidación del crédito aprobada por mesadas pensionales fue por la suma de \$96.702.719.00 y las costas procesales fueron liquidadas y aprobadas en la suma de \$4.317.052.00.

Se informa, igualmente, que producto de las medidas cautelares decretadas por el despacho fue puesta a disposición del proceso la suma de \$69.999.313.00 por parte del Banco Agrario de Colombia.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO SUSTANCIACION nro. 492**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma de dinero que fue puesta a disposición del despacho producto de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARÍA LIGIA FRANCO DE LÓPEZ en contra de COLPENSIONES, y que asciende a \$69.999.313.00 y que la liquidación del crédito que fue aprobada por el despacho asciende a la suma de \$96.702.719.00, correspondiendo esta a las mesadas pensionales adeudadas, se dispone la cancelación dinero retenido a la demandante por intermedio de su apoderado judicial doctor ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ, quien tiene la facultad para recibir de acuerdo al poder que obra dentro

del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 114 de agosto 13 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**